



**Junta Departamental de Artigas
República Oriental del Uruguay
Legislatura 2025 - 2030**



Artigas, 17 de diciembre de 2025.

Presidente del Congreso Nacional de Ediles

Sr. APARICIO DUARTE

MONTEVIDEO.

CIRCULAR N° 932/2025.

SDM-em

De nuestra mayor consideración:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que en Sesión celebrada por este Legislativo el 15/12/2025, la Edil MARISA CORREA haciendo uso de la palabra durante la Media Hora Previa, realizó una exposición referida a la prevención de eventos cardiovasculares, la disponibilidad y correcta ubicación de desfibriladores externos automáticos (DEA) y la capacitación en resucitación cardiopulmonar básica (RCP), en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

Para mejor proveer remitimos adjunto versión taquigráfica de las expresiones de la mencionada Edil.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Dr. NELTON BARREDA ZORRILLA
Presidente

SUSANA DE MELLO PIÑEYRO
Secretaria General (I)



Fragmento de la versión taquigráfica de la Edila Marisa Correa - ACTA N° 21 -15.12.2025-

SR.PRESIDENTE..- Tiene la palabra la señora Edila Marisa Correa.

SR.M.CORREA..- Buenas noches, señor Presidente, señoras y señores Ediles, y a la gente que está en la barra.

Me dirijo a este Plenario con el propósito de realizar una exposición fundamentada tanto en la normativa nacional vigente como en resoluciones adoptadas por esta propia Junta Departamental, así como en hechos recientes ocurridos en nuestro departamento, que nos interpelan de manera directa en relación con la prevención de eventos cardiovasculares, la disponibilidad efectiva de desfibriladores externos automáticos (DEA) y la capacitación necesaria para su correcto uso.

En primer lugar, corresponde recordar lo dispuesto en la Ley N° 18.360, de fecha 26 de setiembre de 2008, que establece la obligatoriedad de disponer de desfibriladores externos automáticos en aquellos espacios públicos o privados donde exista afluencia de público.

El artículo 1º de la citada Ley dispone que dichos espacios deberán contar, como mínimo, con un DEA, el cual deberá mantenerse en condiciones aptas de funcionamiento y disponible para su uso inmediato, de acuerdo a la gradualidad que determine el Ministerio de Salud Pública.

Asimismo, el artículo 2º establece que quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley todos los espacios cerrados, correspondientes a bienes de cualquier naturaleza, salvo los bienes nacionales de uso público donde transiten o permanezcan personas en un número tal que, a juicio de las autoridades del Ministerio de Salud Pública justifique la instalación de estos dispositivos.

Por su parte, el artículo 3º fija con claridad que quienes exploten o administren dichos espacios serán responsables no solo de la instalación y mantenimiento de los desfibriladores, sino también de asegurar el entrenamiento de su personal en resucitación cardiopulmonar básica, mediante cursos con programas aprobados y entrenadores habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

A su vez, la reglamentación de la Ley refuerza este concepto, señal que el aprendizaje de las maniobras de resucitación cardíaca básica (RCP) es deseable para cualquier persona que se encuentre en condiciones físicas de realizarlas, estableciéndose, además, que las instituciones públicas o privadas deberán garantizar que, al menos, el 50% de su personal esté capacitado en un plazo máximo de cinco años.



Fragmento de la versión taquigráfica de la Edila Marisa Correa - ACTA N° 21 -15.12.2025-

Es fundamental dejar claramente establecido que no es obligación del Ministerio de Salud Pública instalar ni donar desfibriladores, sino que la responsabilidad recae en quienes administran los espacios donde se produce la concentración de público, debiendo garantizar que dichos dispositivos estén correctamente ubicados y disponibles de manera inmediata.

Dicho esto, corresponde traer a consideración una situación concreta de nuestro departamento. Contamos con un estadio que concentra habitualmente una gran cantidad de público, lo cual encuadra claramente dentro de lo establecido por la Ley N° 18.360.

Si bien dicho estadio dispone de un desfibrilador externo automático, la realidad es que el aparato no se encuentra físicamente en el lugar, sino que está ubicado en la Liga correspondiente, lo cual va en detrimento del espíritu de la norma, que exige una disponibilidad inmediata frente a una eventual emergencia.

Este asunto adquiere aún mayor relevancia a partir de un hecho reciente, ocurrido hace pocas semanas, cuando una persona se descompensó en el estadio, debiendo ser asistida de urgencia y permaneciendo posteriormente internada en el CTI.

Afortunadamente, la situación tuvo un desenlace favorable, pero este episodio deja en evidencia que las emergencias cardíacas no son hechos lejanos ni excepcionales, sino situaciones reales que pueden presentarse en cualquier evento deportivo o social.

En este punto, considero oportuno recordar que esta Junta Departamental ya se ha pronunciado con anterioridad sobre la importancia de la capacitación en resucitación cardiopulmonar básica. En efecto, mediante la Resolución N° 3.149, este Cuerpo resolvió declarar de interés departamental la creación de un Centro de Instrucción en Reanimación Cardiopulmonar Básica en el departamento de Artigas.

Esta resolución no solo refleja una clara voluntad política e institucional, sino que constituye un respaldo formal a todas aquellas iniciativas tendientes a promover la formación, la prevención y la respuesta rápida ante emergencias cardiovasculares.

En coherencia con dicha resolución, entiendo que es fundamental fortalecer y visibilizar el trabajo que ya se viene realizando en nuestro departamento por referentes locales que, de manera honoraria y comprometida, brindan capacitación en RCP y uso de desfibriladores.



Fragmento de la versión taquigráfica de la Edila Marisa Correa - ACTA N° 21 -15.12.2025-

En particular, quiero mencionar a los enfermeros Harlington Píriz, Marcelo da Rosa y la licenciada Sara Fuques, quienes desarrollan tareas de formación y concientización de distintas iniciativas, entre ellas la página Sitio AC Artigas, y el grupo Equipo Instructores de RCP.

Por todo lo expuesto, me permito proponer formalmente en este Plenario que se les extienda una invitación institucional para que puedan concurrir a una Sesión de esta Junta Departamental o al ámbito que el señor Presidente considere pertinente.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Salud, a la prensa, al Congreso Nacional de Ediles, y al Senador Robert Silva, integrante de la Comisión de Salud del Senado.

Muchas gracias, Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Se dará trámite a lo solicitado por la señora Edila.



Roselia Beatriz Fraga
Directora de Taquigrafía
JUNTA DPTAL DE ARTIGAS